UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1089-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 14 OCT. 2019

Visto el expediente administrativo sobre reconstitución del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Derecho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 205° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que el Comité Interno de Autoevaluación es el encargado de realizar los procesos de autoevaluación de acuerdo a los estándares de calidad, propone los planes de mejora de la calidad del servicio educativo al Consejo de Facultad y a las dependencias correspondientes con el objetivo de alcanzar la acreditación de las escuelas profesionales. El proceso de evaluación de la calidad de las escuelas profesionales es obligatorio y permanente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 588-2017-UNSCH-CU de fecha 07 de agosto de 2017, se conformaron los diferentes Comités Internos de Autoevaluación y Acreditación con fines de acreditación de las carreras profesionales en la UNSCH, entre ellas de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, constituido por los docentes Otoniel Paúl Ochoa Roca, como Presidente; Ana Sylvie Ventura Cavero y Hugo Ipurre Maldonado, como Miembros;

Que, conforme al Acta Asamblea de Escuela convocada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de fecha 01 de octubre de 2019, ha sido aprobado el cambio del Docente Hugo Ipurre Maldonado, designándose en su reemplazo a la Docente Mg. Luz Diana Gamboa Castro; de igual forma disponer la ampliación de nuevos miembros de dicho Comité a los Docentes Mg. Carlos Rosendo Salazar Mariño y a la Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1069-2019-UNSCH-R

Que, la Resolución Decanal N° 259-2019-FDCP-D de fecha 03 de octubre de 2019, resuelve Designar a la Docente Mg. Luz Diana Gamboa Castro en reemplazo del Docente Hugo Ipurre Maldonado como miembro del Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Derecho; asimismo ampliar la cobertura al acotado Comité con los Docentes Mg. Carlos Rosendo Salazar Mariño, Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino quedando conformado dicho Comité en el siguiente orden: Mg. Otoniel Paúl Ochoa Roca, Presidente; Abog. Ana Sylvie Ventura Cavero, Mg. Luz Diana Gamboa Castro, Mg. Carlos Rosendo Salazar Mariño y Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino, respectivamente;

Que, con Memorando N° 636-2019-UNSCH-FDCP-D de fecha 03 de octubre el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas remite a la Jefa de la Oficina General de Calidad y Acreditación de la UNSCH la Resolución Decanal N° 259-2019-FDCP-D;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECONSTITUIR el Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	Mg. Otoniel Paúl Ochoa Roca
Miembros	Abog. Ana Sylvie Ventura Cavero
	Mg. Luz Diana Gamboa Castro
	Mg. Carlos Rosendo Salazar Mariño
	Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERCLIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado (02)/ Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/ Escuela Profesional de Derecho/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas/ Unidad de Transparencia)/ Oficina General de Gestión Académica/ Oficina General de Calidad y Acreditación/ Interesados/ Archivo
CAZP/ccz.